



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



SAF

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA RESGUARDAR EL ACERVO DEL ARCHIVO DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 92, 94, 95, 120, 127, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **CICOVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **SERGIO RUBÉN SÁNCHEZ PÉREZ**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL PROVEEDOR":

1.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme al instrumento notarial [REDACTED] pasado ante la fe de Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público 162 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio en el folio mercantil [REDACTED] -----

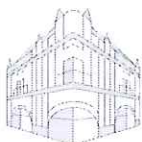
1.2 Estar debidamente representada por Sergio Rubén Sánchez Pérez, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante mediante el instrumento notarial [REDACTED] pasado ante la fe de Mauricio Martínez Rivera, Notario Público 96 de la Ciudad de México, del 31 de mayo de 2017, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este contrato. -----

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes CIC8308165A4. -----

1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Amores 135, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio electrónico sergio.sanchez@ccovisa.com y teléfonos 55 22 72 87 79. -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.8 Manifiesta que no cuenta con domicilio fiscal en el Estado de México, ni bienes muebles e inmuebles, ni es sujeto de pagos de impuestos, derechos o cualquier otra contribución; además de que las obligaciones fiscales en el Estado de México, no le son aplicables, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

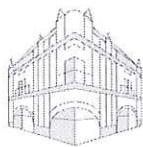
2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/238/2025, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5. Que en reunión del 11 de junio del 2025, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas dictaminó procedente la adquisición de cajas de cartón para resguardar el acervo del archivo de las dependencias y unidades administrativas del Poder





Legislativo, mediante adjudicación directa por monto con la persona jurídica colectiva **CICOVISA, Sociedad Anónima de Capital Variable**. -----

3. "DE LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este contrato es la adquisición de cajas de cartón para resguardar el acervo del archivo de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **CICOVISA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, conforme lo descrito en el **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de **\$324,210.72 (Trescientos veinticuatro mil doscientos diez pesos 72/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo, los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

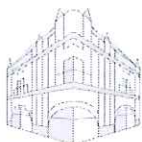
CUARTA. La Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y el Encargado de la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos, serán los responsables de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes dentro de los **cincuenta días naturales**, contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato, en días y horas hábiles conforme a lo siguiente:

- **1000 cajas** modelo AM-5000 para la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos, ubicada en Primero de Mayo Oriente 405, Barrio de Santa Clara, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





- **2000 cajas** modelo AM-5000 y **300 cajas** modelo AM-20 en el Archivo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con acceso en avenida Miguel Hidalgo Poniente 1018, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

SEXTA. El traslado de los bienes, será por cuenta y responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física. -----

"EL CONTRATANTE" podrá inspeccionar los bienes objeto del presente contrato, a fin de verificar de conformidad con las especificaciones estipuladas en el presente acuerdo de voluntades. -----

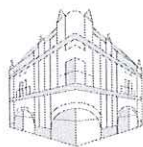
SÉPTIMA. **"EL PROVEEDOR"** garantiza que los bienes cumplen con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004**, que regula la venta de cajas de cartón corrugado en México, estableciendo requisitos de etiquetado y seguridad. -----

OCTAVA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes y de la factura correspondiente, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberá ser enviada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@congresoedomex.gob.mx** y **facturacion@congresoedomex.gob.mx**. La factura deberá consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado desglosado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código para pago **AD/CICOVISA-250625**. -----

La factura deberá contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y el Encargado de la Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos, según corresponda, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos anteriores será causa de devolución.** -----





NOVENA. "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar la cantidad que en cualquier forma **reciba en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente la adquisición de cajas de cartón; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente instrumento, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

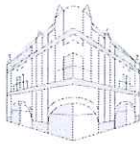
"EL PROVEEDOR" acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que entregue los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero los bienes materia del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** debiendo este último cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, conforme a los bienes materia del presente instrumento. -----

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las





obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente, **salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PROVEEDOR"**, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar **garantía por defectos y/o vicios ocultos**, debido a que los bienes en caso de presentar defecto o vicios ocultos causarán rechazo y serán sustituidos por otros en las condiciones solicitadas, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a partir de la solicitud por escrito de los administradores del contrato, según corresponda, sin ningún costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**. -----

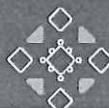
DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

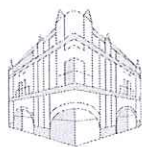
DÉCIMA SÉPTIMA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en retrasos de la entrega de los bienes amparados en la fecha señalada, se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de retraso. -----

DÉCIMA OCTAVA. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado la entrega de los bienes, sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes, o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato total o parcialmente, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder -----





Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Legislativo, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan "**LAS PARTES**" que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervinieron, en Toluca, Estado de México, el veinticinco de junio de dos mil veinticinco. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PROVEEDOR"

SERGIO RUBÉN SÁNCHEZ PÉREZ
APODERADO LEGAL
DE CICOVISA, S. A. DE C.V.

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN A. ARIADNE OCHOA LEYTTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

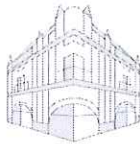
"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

LUIS ALBERTO LUJA DÍAZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE
GESTIÓN DOCUMENTAL
Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS

M. EN. A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



SAF

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

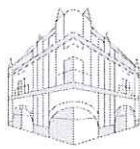
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: María Teresa López Ramírez





Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO

Partida	Descripción	Cantidad	UM	Lugar de entrega	Precio unitario	Total
1	Caja de archivo, tamaño oficio; modelo AM-5000; medida de 50 cm. X 26 cm. X 38 cm. aproximadamente; material de cartón corrugado; color blanco con gris; capacidad de peso de 23 kg. aproximadamente.	3000	Pieza	1000 cajas en: Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos (Primero de Mayo Oriente 405, Barrio de Santa Clara, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090).	\$90.00	\$270,000.00
				2000 cajas en: Archivo OSFEM (avenida Miguel Hidalgo Poniente 1018, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080).		
2	Caja de archivo, modelo AM-20; medida de 50 cm. X 23 cm. X 15 cm.; material cartón corrugado sencillo; color kraft.	300	pieza	Archivo OSFEM (avenida Miguel Hidalgo Poniente 1018, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080).	\$31.64	\$9,492.00
					Subtotal	\$279,492.00
					IVA	\$44,718.72
					Total	\$324,210.72



Leyenda de clasificación de información confidencial.

 CONGRESO ESTADO DE MÉXICO  SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	09 de julio de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/18ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Segundo trimestre del ejercicio 2025
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	Artículo 40, fracción II, 115 párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas